



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 76001-3103-019-2023-00271-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. La EPS EMSSANAR allego nuevamente solicitudes de aclaración sobre la medida cautelar decretada, cuestión que fue resuelta mediante providencia del 15 de febrero de 2024.
2. En cuanto a la solicitud de SALUD CAPITAL, se indicará el NIT del demandado Hospital de San Juan de Dios, para lo pertinente.
3. El demandante solicitó reiterar a EMSSANAR EPS S.A., BANCO OCCIDENTE, ASMET SALUD EPS, NUEVA EPS, ADRES y ALCALDIA DE TORIBIO CAUCA, que la medida cautelar decretada es en contra del HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI identificado con NIT 890.303.841-8.

El despacho librara nuevamente el oficio con destino a estas entidades, salvo a EMSSANAR EPS S.A.S., toda vez que oficio en igual sentido le fue remitido el 11/03/2024.

4. Se pondrá en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE EMSSANAR EPS S.A.S., a lo dispuesto en auto del 15 de febrero de 2024, en razón a la solicitud de aclaración allegada.

SEGUNDO: INFORMAR A CAPITAL SALUD que el demandado HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI se identifica con NIT 890.303.841-8

TERCERO: OFICIAR nuevamente a las entidades BANCO OCCIDENTE, ASMET SALUD EPS, NUEVA EPS, ADRES y ALCALDIA DE TORIBIO CAUCA la medida

cautelar decretada contra el HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI se identifica con NIT 890.303.841-8

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MARZO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7a50111388c23b3d31e1a95bff70b1d25c34eaa9ab6c641b8cbd863138da9c**

Documento generado en 13/03/2024 06:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>